CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTELLIUS SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL SILVA ZALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016".

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0086**, de fecha **15 de octubre de 2019**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0223/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó al C. Manuel Silva Zaldívar; en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **"INTELLIUS SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V.**, la adjudicación de la contratación del servicio denominado "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, obteniendo las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del Instrumento Notarial número **585** de fecha 09 de marzo de 2011, otorgado ante la fe de la Corredora Pública número

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

73 del Distrito Federal, María Isabel Rodríguez Hernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número **435681-1**, bajo la denominación de **"INTELLIUS SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende del Instrumento Notarial número **585** de fecha 09 de marzo de 2011, a que hace referencia la declaración anterior, tiene entre otros como objeto social, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, prestación de servicios a terceros consistentes en reclutamiento, contratación, selección de profesionales, técnicos especializados o no especializados, trabajadores en general, supervisión, capacitación, adiestramiento y administración de personal propio y de terceros, administración y control de nóminas, evaluación de desempeño de personal, a personas físicas o morales mediante personal que se ajuste a las empresas que soliciten el servicio, así como la creación y distribución de revistas y/o boletines ya sea electrónicas o impresas, así como logística de eventos.

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ISP110309139**.

2.4 Que el **C. Manuel Silva Zaldívar**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de **"EL PRESTADOR"**, quien se identifica con Credencial para Votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del Instrumento Notarial número **585** de fecha 09 de marzo de 2011 documental aludida en el numeral **2.1** del presente capítulo de declaraciones, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 04 de noviembre de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.7 Que tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 215, Piso 3, oficina 28, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto total de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC" con base en lo establecido en el punto "11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

CUARTA.- CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto "15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquite todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

VERSIÓN PÚBLICA

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 11 de noviembre de 2019 y concluirá el 11 de diciembre de 2019.**

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN VTRANSFERENTE
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN DE REFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deductiva el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD DEJUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la **Lic. Susana V. Álvarez González, Directora de Tecnologías de la Información y como responsable técnica y supervisora a la Ing. Edith Trejo Álvarez, Subdirectora de Procesamiento, Almacenamiento y Respaldo Central de Cómputo.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC".

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"**, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de noviembre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

LIC. SUSANA V. ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Directora de Tecnologías de la Información

ING. EDITH TREJO ÁLVAREZ
Subdirectora de Procesamiento, Almacenamiento y Respaldo Central de Cómputo

POR "EL PRESTADOR"

C. MANUEL SILVA ZALDÍVAR
Presidente del Consejo de Administración

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-003/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "INTELLIUS SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016", CUYO MONTO ES DE $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 55/2019 FECHA 12-11-19 ANEXO SI X NO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

"CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016"

Términos de Referencia

Unidad Ejecutiva de Administración-
Dirección de Tecnologías de la Información

Octubre 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Elaboró	Autorizó
Edith Trejo Álvarez Subdirectora de Procesamiento, Almacenamiento y Respaldo Central de Cómputo	**Susana V. Álvarez González** Directora de Tecnologías de la Información

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. JUSTIFICACIÓN 3
3. OBJETIVO 3
4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR 4
4.1 TEMARIO: 4
4.2 PERSONAL PARA CAPACITAR 4
4.3 ACTIVIDADES 4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR 5
6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO 6
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO 6
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL 6
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS 6
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN 7
12. REQUISITOS A CUBRIR POR LA PERSONA LICITANTE 8
13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA 9
14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR 10
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10
16. PENAS CONVENCIONALES 11
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO 12
18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 13
19. FORMA DE EVALUACIÓN 13
20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE 13
21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD 13
22. AVISO DE PRIVACIDAD 14
23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC 14
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 14
25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES 14
26. DUDAS Y/O ACLARACIONES 15
ANEXO A 16

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es una institución que tiene por objeto, entre otros, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales y extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por otro lado, la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) es la encargada de dotar de las herramientas tecnológicas para el adecuado desempeño de las funciones del personal del INECC. En este sentido, la administración de los equipos de cómputo, así como de los servidores, se realiza mediante el Directorio Activo de Windows facilitando la aplicación de políticas, identificación de equipos en la red, entre otras funcionalidades importantes.

Es por ello que, el desarrollo de acciones de capacitación nos permitirá optimizar los procesos de trabajo, ayudando a alcanzar el logro de las metas anuales y contribuyendo así con el desarrollo del personal; permitiendo al INECC seguir a la vanguardia y garantizando la competitividad que la organización requiere, impactando a los colaboradores en todos los niveles y áreas.

VERSIÓN PÚBLICA

2. JUSTIFICACIÓN

Es indispensable contar con personal capacitado para operar de forma eficiente el Directorio Activo, y con ello administrar de forma oportuna y eficiente el equipo de cómputo, servidores y usuarios, conforme a las disposiciones aplicables en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (TIC's), de no hacerlo la DTI dependería de terceros o proveedores ocasionando un costo fijo constante para la administración de este servicio de TIC's.

3. OBJETIVO

Impartir una capacitación para el personal de la DTI con la finalidad de generar el conocimiento suficiente y necesario para la autonomía en la administración del Directorio Activo de Windows.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La persona licitante adjudicada deberá entregar una carta, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de la contratación, con los datos de contacto de la persona asignada para la atención del presente servicio.

La persona licitante adjudicada deberá realizar una capacitación en "Administración de Directorio Activo en Windows Server 2016" bajo las siguientes consideraciones:

4.1 Temario:

El temario detallado de la capacitación deberá ser parte de la propuesta técnica de la persona licitante. El temario deberá contener al menos los siguientes rubros:

I. Instalación y configuración de los controladores de dominio.
II. Manejo de objetos.
III. Administración Avanzada de Infraestructura.
IV. Implementación y Administración (sitios y replicación).
V. Implementación de Grupos de Políticas.
VI. Administración de la configuración de usuarios con Grupos de Políticas.
VII. Seguridad en los Servicios de Dominio.
VIII. Implementación y Administración de AD CS.
IX. Despliegue y Gestión de Certificados.
X. Implementación y Administración de AD FS.
XI. Implementación y Administración de AD RMS.
XII. Monitoreo, administración y recuperación de AD DS.

VERSIÓN PÚBLICA

4.2 Personal para capacitar

La DTI determinará un máximo de 6 personas a capacitar, y en coordinación con la persona licitante adjudicada se establecerán fechas (dentro de la vigencia de la contratación) y horarios para la realización de la misma.

4.3 Actividades

Las actividades a desarrollar por la persona licitante adjudicada para realizar los servicios objeto de esta contratación deberán apegarse a las siguientes condiciones:

1. Llevar el control de la lista de asistencia. El personal participante deberá registrar su asistencia mediante su firma autógrafa.
2. Aplicar una evaluación diagnóstica y final.
3. Realizar una evaluación de satisfacción del curso al término del evento.

4. Expedir y entregar las constancias al personal que cumpla con el 80% de asistencia y obtenga 75/100 como mínimo de calificación en la evaluación final de conocimientos. Las constancias contendrán en su diseño: logotipo de la persona licitante adjudicada, nombre de la persona participante, horas de capacitación, nombre del curso, nombre y firma autógrafa de quien impartió el curso.

El INECC proporcionará aulas, equipos de cómputo, mesas y sillas suficientes para realizar la capacitación, así como, proyector y pizarrón blanco con borrador o rotafolio.

El INECC podrá reprogramar fechas de acuerdo con sus propias necesidades, notificándolo vía correo electrónico a la persona participante adjudicada por lo menos con una semana de anticipación, sin que esto represente un costo adicional para INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

La persona licitante adjudicada deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato:

1. Calendario con el desglose de los temas del temario detallado, por día.
2. Manual detallado para la Administración del Directorio Activo en Windows Server 2016 en traducción sencilla al español.

Y en un plazo no mayor a 5 días hábiles al término de la capacitación:

3. Lista de asistencia de las personas participantes con nombre completo, firma y fecha.
4. Resultado de evaluación diagnóstica y final del curso por persona participante.
5. Resultado de la evaluación de satisfacción aplicada a cada persona.
6. Copia de acuse (nombre y firma de la persona participante) de las constancias de participación a quiénes cumplan con el 80% de asistencia y obtengan 75/100 como mínimo de calificación en la evaluación final de conocimientos.

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ADMINISTRADORES DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016, deberá realizarse en las instalaciones del edificio sede del INECC ubicado en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

Las personas que reciban la capacitación administrarán de forma eficiente a nivel técnico operativo el Directorio Activo; creando, monitoreando e identificando los objetos como usuarios, equipos o grupos mediante la aplicación de credenciales durante el inicio de sesión al conectarse a la red institucional y la aplicación de políticas; manteniéndolo en todo momento depurado y actualizado.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

El desarrollo de acciones de capacitación nos permitirá optimizar los procesos de trabajo, ayudando a alcanzar el logro de las metas anuales y contribuyendo así con el desarrollo del personal; permitiendo al INECC seguir a la vanguardia y garantizando la competitividad que la organización requiere, impactando a los colaboradores en todos los niveles y áreas.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

La contratación se formalizará a través de un contrato cerrado con la partida presupuestal 33401-Servicios para capacitación a servidores públicos.

El servicio de capacitación se impartirá en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del contrato.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

La capacitación deberá ser impartida dentro de la vigencia de la contratación en un solo evento. Las fecha serán de común acuerdo entre la persona licitante adjudicada y la DTI.

		Días hábiles																				
Actividad	Núm. De días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Inicio	3																					
Entrega de documentos previos	5																					
Curso	5																					
Entregables y factura	5																					

VERSIÓN PÚBLICA

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará en una sola exhibición y se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, de la recepción de los entregables, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La persona licitante adjudicada deberá presentar en la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de la factura quedará condicionado, a la liquidación que la persona licitante adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la persona licitante adjudicada, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

VERSIÓN PÚBLICA

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria de la persona licitante adjudicada de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos:
susana.alvarez@inecc.gob.mx y edith,trejo@inecc.gob.mx

12. REQUISITOS A CUBRIR POR LA PERSONA LICITANTE

La persona participante deberá presentar junto con su propuesta, lo siguiente:

- Experiencia de la persona licitante en asuntos relacionadas con la materia del servicio que se solicita
  - La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia de al menos 3 fallos o contratos y del documento de liberación del servicio prestado a satisfacción o liberación de la fianza o carta emitida por el área administrativa de la empresa pública o privada contratante con el que demuestre que prestó el servicio relacionado o similar.
    - Los documentos deberán amparar al menos 100 hrs. de capacitación en los últimos dos años a la firma del contrato. El contrato, carta o documento deberá contener el periodo (mes y año) de vigencia del contrato.

- Especialidad de la persona licitante:
  - Por lo menos, tres contratos con una antigüedad máxima de 3 años considerando la fecha de firma del contrato, en la cual se realizaron los servicios similares a los solicitados en el presente documento, presentar las páginas que contengan la portada, número, vigencia y firmas.

- Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad:
  - Manifestación firmada por el participante o representante legal en el que se manifieste que cuenta con trabajadores con discapacidad.
  - Copia de aviso de alta de personal con discapacidad al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
  - Copia de certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

VERSIÓN PÚBLICA

- Participación de PYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con la prestación del servicio de que se trate:
  - Copia de constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite al participante la producción de bienes con innovación tecnológica. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.

- Metodología para la prestación del servicio:
  - Documento firmado por el representante legal que contenga la metodología que se utilizará para la impartición del curso.

- Temario propuesto por el participante:
  - Documento firmado por el representante legal que contenga el temario detallado del curso a realizar objeto de este documento.

- De la competencia o habilidad de la persona que impartirá el curso:
  - Copia de la identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cartilla militar en el caso de varones).
  - Copia de la cédula profesional o título de estudios avalado por la SEP u otro organismo internacional para nivel licenciatura, ingeniería, maestría o doctorado de al menos 2 personas propuestas para impartir el curso.
    - A partir de la notificación del fallo, la persona licitante ganadora tendrá cinco días hábiles para presentar los documentos originales exhibidos durante el concurso que acrediten que cuentan con personal con un nivel de escolaridad mínimo de licenciatura, los cuales serán revisados por la convocante para su cotejo y acreditación.
  - Currículum vitae, rubricado y firmado de la persona a impartir el curso objeto del presente documento.
  - Cartas de recomendación en original del personal propuesto para impartir el curso, en hoja membretada y datos de contacto (nombre, puesto, teléfono y correo) de la persona que la recomienda y la cual haya recibido un curso similar al del presente documento, por lo que será necesario se describa en la carta el curso recibido.
  - Dominio de la herramienta relacionada con el servicio:
    - Copia de la documentación que compruebe el dominio de la herramienta como constancias, certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos o publicaciones que acrediten que el personal propuesto para impartir el curso domina el Directorio Activo de Windows Server 2016.

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Los requisitos que deben cubrir las personas licitantes en su propuesta técnica y económica son:

- Objetivo.
- Descripción del bien o servicio.
- Temario detallado.
- Descripción de la metodología a desarrollar.
- Productos a entregar.
- Lugar de la entrega del bien o de la prestación del servicio.
- Requisitos a cubrir por la persona licitante.
- Proposición económica establecida en pesos mexicanos incluyendo el IVA
    - Condiciones comerciales (mencionar vigencia en la propuesta económica).

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

No aplica.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La persona licitante adjudicada a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de la persona licitante adjudicada, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, la persona licitante adjudicada se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La persona licitante adjudicada acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse al área requirente por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

16. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
En caso de no entregar dentro de los cinco días hábiles del inicio del contrato: - El calendario con el desglose de los temas. - Manual detallado para la Administración del Directorio Activo en Windows Server 2016	2% al valor total del contrato antes de IVA, por cada día hábil de atraso en la entrega a satisfacción del INECC.
- En caso de no realizar la capacitación en las fechas acordadas con la DTI.	2% al valor total del contrato antes de IVA, por cada día hábil de atraso en el inicio de la capacitación.

VERSIÓN PÚBLICA

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
En caso de no entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de la capacitación: - Lista de asistencia de las personas participantes con nombre completo, firma y fecha. - Resultado de evaluación diagnóstica y final del curso por persona participantes. - Resultado de la evaluación de satisfacción aplicada a cada persona. - Copia de acuse (nombre y firma de la persona participante) de las constancias de participación a quiénes cumplan con el 80% de asistencia y obtengan 75/100 como mínimo de calificación en la evaluación final de conocimientos.	2% del importe total de la capacitación antes de IVA por cada día de atraso en la entrega a satisfacción del INECC.

Las deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

VERSIÓN PÚBLICA

Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos y porcentajes, a que hace referencia la disposición "DÉCIMA" de los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2010, de acuerdo con el anexo "A" de los presentes Términos de Referencias.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- Susana V. González Álvarez, Directora de Tecnologías de la Información del INECC, como el Administrador del Contrato.
- Edith Trejo Álvarez, Subdirectora de Procesamiento, Almacenamiento y Respaldo Central de Cómputo.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

La persona licitante adjudicada se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

VERSIÓN PÚBLICA

22. AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las personas participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Las personas participantes se comprometen apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato a lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al *"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"* (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES

VERSIÓN PÚBLICA

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas: susana.alvarez@inecc.gob.mx y edith.trejo@inecc.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA

ANEXO A

Calificación de puntos y porcentajes, contratación de servicios
(70 puntos para la propuesta técnica y 30 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del participante		Puntuación		
Rubro / Sub-rubros	Documentación comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por subrubros	Puntos Subtotales	TOTAL
A. Capacidad del participante					
A.1. Capacidad de los recursos humanos					
A.1.1. Experiencia en asuntos relacionadas con la materia del servicio que se solicita					
Se tomará en cuenta el tiempo en que el participante ha prestado el servicio a cualquier persona	Cartas de recomendación en original del personal propuesto para impartir el curso, en hoja membretada y datos de contacto (nombre, puesto, teléfono y correo) de la persona que la recomienda y la cual haya recibido un curso similar al del presente documento, por lo que será necesario se describa en la carta el curso recibido	Más de 2 cartas de recomendación	10		
		De 1 a 2 cartas de recomendación	8		
		No presenta	0		
		PUNTOS MÁXIMOS A.1.1		10	
A.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos					
El participante, acredita que cuenta con el personal capacitado con el nivel académico que cubra las exigencias del servicio que se	Para la acreditación de este rubro, el participante deberá presentar copia de los documentos de al menos un instructor o persona con la	Dos o más cédulas o títulos profesionales	10		
		Una cédula o título profesional	8		
		No presenta	0		

VERSIÓN PÚBLICA

solicita.	competencia o habilidad necesaria para impartir el curso que compruebe el nivel de escolaridad mínimo de licenciatura, ingeniería, maestría o doctorado, que cubra las exigencias académicas del servicio solicitado: Copia de cédula profesional o título de estudios avalado por la SEP u otro organismo internacional para nivel licenciatura, maestría o doctorado.				
			PUNTOS MÁXIMOS A.1.2	10	
A.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio					
El participante acredita que su personal domina las aptitudes y conocimientos especializados para impartir el curso.	Para la acreditación de este rubro, la persona participante deberá entregar la siguiente información para acreditar que el personal cuenta con el dominio de aptitudes: Curriculum vitae y copia de la documentación que compruebe	Más de 2 Curriculums Vitae (1 por cada persona) y al menos 4 documentos que comprueben su dominio (2 por cada persona).	10		
		1 Curriculum Vitae y al menos 2 documentos que comprueben su dominio.	8		
		No presenta	0		

VERSIÓN PÚBLICA

	el dominio de la herramienta como constancias, certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos o publicaciones que acrediten que el personal propuesto para impartir el curso domina el Directorio Activo de Windows Server 2016.				
			PUNTAJE MÁXIMO A.1.3	10	
			TOTAL PUNTAJE MAXIMO A.1 (A.1.1. + A.1.2. + A.1.3)	30	
A.2 Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento					
No aplica por la naturaleza del servicio				0	
A.3 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad					
Capacidad del participante para integrar en su plantilla laboral personal con algún tipo de discapacidad.	Manifestación firmada por el participante o representante legal en el que se manifieste que cuenta con trabajadores con discapacidad Copia de aviso de alta de personal con discapacidad al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Copia de certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento	El participante cuenta con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita.		0.5	
		No se asignan puntos en caso de que el participante no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o no se presente la documentación solicitada.		0	

VERSIÓN PÚBLICA

	y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.				
			PUNTAJE MÁXIMO A.3	0.5	
A.4 Participación de PYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con la prestación del servicio de que se trate					
Capacidad del participante para producir bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio	Copia de constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite al participante la producción de bienes con innovación tecnológica. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.	El participante acredita haber producido bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del curso solicitado. El participante presenta constancia de acreditación		0.5	
		No se asignan puntos en caso de que el participante no presente constancia de acreditación.		0	
			PUNTAJE MÁXIMO A.4	.05	
A.5 Subcontratación de MIPYMES					
No aplica porque no es un procedimiento relacionado con obra				0	
			TOTAL A (A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A5)		31
B. Experiencia y especialidad del participante					
B.1 Experiencia					
Tiempo que ha prestado el participante a servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.	La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia de fallos o contratos y del documento de liberación del servicio prestado a satisfacción o liberación de la fianza o carta emitida por el área administrativa	Los participantes acrediten tener más de 100 hrs. de capacitación de experiencia.		10	
		Los participantes acrediten tener al menos 100 hrs. de capacitación de experiencia.		8	
		En caso de que el participante demuestre menos de 100 hrs. de capacitación.		0	

VERSIÓN PÚBLICA

	de la empresa pública o privada contratante con el que demuestre que prestó el servicio relacionado o similar. Los documentos deberán amparar al menos 100 hrs. de capacitación en los últimos dos años a la firma del contrato. El contrato, carta o documento deberá contener el periodo (mes y año) de vigencia del contrato.				
				10	
B.2 Especialidad					
Número de contratos o documentos con los cuales el participante pueda acreditar que ha prestado servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.	Al menos tres fallos o contratos y sus respectivas liberaciones de fianzas o carta de aceptación del servicio a satisfacción firmada por el responsable (contratante) de la recepción del servicio, con una antigüedad máxima de 3 años considerando la fecha de firma del contrato, en la cual se realizaron los servicios	Presenta más de 3 fallos o contratos y sus respectivas liberaciones de fianzas o carta de aceptación del servicio.		8	
		Presenta 3 fallos o contratos y sus respectivas liberaciones de fianzas o carta de aceptación del servicio.		6	
		No presentan contratos.		0	

VERSIÓN PÚBLICA

	similares a los solicitados en el presente documento (presentar las páginas de la portada, número, vigencia y firmas).				
			TOTAL B.2	8	
			TOTAL B	(B.1 + B.2)	18
C. Propuesta de trabajo					
C.1. Metodología para la prestación del servicio					
Forma a través de la cual el participante define el o los procesos para la prestación del servicio.	Documento firmado por el representante legal que contenga la metodología que se utilizará para la impartición del curso.	Propone la metodología y su explicación en la forma de aplicarla para la impartición del curso		6	
		No presenta metodología.		0	
			TOTAL C.1	6	
C.2. Temario detallado propuesto por el participante					
Contenido del curso	Documento firmado por el representante legal que contenga el temario detallado considerando el temario general descrito en el punto 4.1	Presenta temario detallado con el temario general		6	
		No presenta		0	
			TOTAL C.2	6	
C.3. Esquema estructural de la organización de los RH					
No aplica				0	
			TOTAL C	(C.1 + C.2 + C.3)	12
D. Cumplimiento de contratos					
D.1. Demostrar documentalmente tener más contratos cumplidos					
Contratos, pólizas o documentos de servicios relacionados con el curso, que el	Copia de fallo o contrato y del documento de liberación del servicio prestado a satisfacción o	Más de 3 contratos y sus 3 documentos de liberación del servicio o garantía		9	
		3 contratos y sus 3 documentos de liberación del servicio o garantía		7	
		No presenta		0	

VERSIÓN PÚBLICA

participante haya suscrito con anterioridad. Nota: en el caso de los contratos solicitados, solamente deberá presentar las páginas en donde estén: portada, vigencia y firmas.	liberación de la fianza o carta emitida por el área administrativa de la empresa pública o privada contratante con el que demuestre que la persona propuesta para impartir el curso prestó el servicio relacionado				
				TOTAL D	9
				TOTAL FINAL (A + B + C + D)	70

Nota importante: La propuesta técnica para ser considerada solvente será de cuando menos 52.5 puntos.

VERSIÓN PÚBLICA

Fecha y lugar: 12 de diciembre de 2019, Ciudad de México.

POR "EL INECC"

C. P. Juan Luis Bringas Mercado
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

Lic. Susana Victoria Álvarez González
Directora de Tecnologías de la Información

Ing. Edith Trejo Álvarez
Subdirectora de Procesamiento, Almacenamiento y Respaldo Central de Cómputo

"POR EL PRESTADOR"

C. MANUEL SILVA ZALDIVR
Presidente del Consejo de Administración

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-003/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "INTELLIUS SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO EN WINDOWS SERVER 2016", CUYO MONTO ES DE $275,000.00 (DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VERSIÓN PÚBLICA